

474-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las ocho horas con doce minutos del trece de noviembre de dos mil dieciocho. - **Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA POR SAN JOSÉ en el distrito CATEDRAL, cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido ALIANZA POR SAN JOSÉ, celebró el día tres de noviembre de dos mil dieciocho, la asamblea del distrito de CATEDRAL, cantón CENTRAL de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, la estructura designada por el partido político de cita, en referencia con la asamblea que nos ocupa quedó integrada, de forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CENTRAL**

DISTRITO CATEDRAL

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	103310297	VILMA MARIA ARCE HERNANDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	202300604	ANA CECILIA ARAYA ARAYA
TESORERO PROPIETARIO	113200161	JUNIOR JOSE PICADO PICADO
PRESIDENTE SUPLENTE	114750221	RONALD SEGURA ELIZONDO
TESORERO SUPLENTE	108740416	ANA YANSY QUIROS ARCE

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	103680593	ORLANDO ARCE HERNANDEZ

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	202300604	ANA CECILIA ARAYA ARAYA
TERRITORIAL	113200161	JUNIOR JOSE PICADO PICADO
TERRITORIAL	114750221	RONALD SEGURA ELIZONDO
TERRITORIAL	103310297	VILMA MARIA ARCE HERNANDEZ

Inconsistencia:

En la asamblea bajo estudio, no se designó los cargos de secretario suplente y un delegado territorial propietario. Dicho aspecto podrá ser subsanado con la celebración

de una nueva asamblea del distrito de Catedral, cantón Central, de la provincia de San José, con el fin de designar los cargos en mención.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del secretario suplente y un delegado territorial, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad dispuesto en el artículo dos del Código Electoral y el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, así como el requisito de inscripción electoral, señalado en el artículo ocho del Reglamento mencionado para el caso del delegado.

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, deberán haberse realizado la designación de los delegados territoriales propietarios de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido y la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos